



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

Los Oficios N° 410-2021-MTC/21.GIE, ingresados al SERFOR el 08 de abril de 2021 y el 02 de junio de 2021 (Expediente N° 2021-0018549), remitido por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247, referida a la modificación de la autorización otorgada mediante la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; y el Informe Técnico N° D000625-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 18 de junio de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre (SERFOR), como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la autoridad nacional forestal y de fauna silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre (SINAFOR), y se constituye en su autoridad técnico normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA del SERFOR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2016-MINAGRI y su modificatoria, no contempla el procedimiento solicitado por la administrada; no obstante, el numeral 1 del artículo VIII del Título Preliminar del Texto Único Ordenado – TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se les propongan por deficiencias de sus fuentes, en tales casos, acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en la ley, en su defecto, a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a éstas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, en mérito a lo dispuesto por el principio de impulso de oficio previsto en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General”, así como a lo establecido en el artículo 156° de la misma norma; se colige que las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE, de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo a la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 26 de julio de 2020, se dispuso aprobar los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”;

Que, mediante la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, notificada el 08 de octubre de 2020, se otorgó la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), correspondiéndole el Código de Autorización N° AUT-EP-2020-0160, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino Vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE – 1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – distrito Los Órganos - Provincia de Talara – Departamento de Piura”, a realizarse en los distritos de Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, por el período de seis (06) meses contados a partir del día siguiente hábil de la notificación de la citada Resolución de Dirección General;

Que, mediante Oficios N° 410-2021-MTC/21.GIE, ingresados al SERFOR el 08 de abril de 2021 y el 02 de junio de 2021 (Expediente N° 2021-0018549), el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, el administrado), identificado con R.U.C. N° 20380419247, a través de su Gerente de Gerencia de Intervenciones Especiales, señora Rossana Elizabeth Prado Delgado solicitó la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000226-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, notificada mediante Oficio N° D000564-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS; en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales;

Que, mediante Oficio N° D000981-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 08 de junio de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR, previa evaluación del expediente remitió al administrado, la observación a la solicitud, según lo siguiente: i) aclarar el numero de la resolución motivo de modificación por advertirse incongruencia en las numeraciones de las Resoluciones de Dirección General mencionadas en la solicitud; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar la observación emitida;

Que, mediante Oficio N° 704-2021-MTC/21.GIE, ingresado al SERFOR el 11 de junio de 2021, con Expediente N° 2021-0019751, el administrado remitió a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR la subsanación a la observación para su evaluación correspondiente, aclarando lo siguiente: i) que la resolución motivo de modificación es la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS de fecha 02 de octubre de 2020; con lo que absuelve la observación realizada;



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, el Informe Técnico N° D000625-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA de fecha 18 de junio de 2021, concluye lo siguiente: **i)** el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones ha cumplido con presentar la información necesaria y dentro de los plazos establecidos, para la modificación de la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, como parte de la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino Vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE – 1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – distrito Los Órganos - Provincia de Talara – Departamento de Piura”, a realizarse en los distritos de Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales; y **ii)** de conformidad al principio de “impulso de oficio” contemplado en el numeral 1.3 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado - TUO de la ley N° 27444, la Única Disposición Complementaria Final de los “Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental”, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-SERFOR-DE; así como, en atención a lo solicitado por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; se estima necesario disponer la modificación del Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020; asimismo, el administrado presenta un cronograma de trabajo actualizado;

Que, de conformidad con la Ley Forestal y de Fauna Silvestre, Ley N° 29763; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** MODIFICAR el Artículo 3° de la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020, en el extremo de ampliar el cronograma de trabajo por seis (06) meses adicionales, a fin de proseguir con la elaboración de la línea base biológica de la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto “Mejoramiento de camino Vecinal Emp. PE-1N – Vichayito – Peña Mala – Emp. PE – 1N (Máncora); Emp. PI-500 (Vichayito) – Balneario Vichayito Sur – distrito Los Órganos - Provincia de Talara – Departamento de Piura”, a realizarse en los distritos de Los Órganos y Máncora, provincia de Talara, departamento de Piura; modificación solicitada por el PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, identificado con R.U.C. N° 20380419247.

**Artículo 2°.-** Dejar subsistentes los demás extremos de la Resolución de Dirección General N° D000234-2020-MINAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 02 de octubre de 2020.



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 3º.-** Notificar la presente resolución al PROYECTO ESPECIAL DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DESCENTRALIZADO – PROVIAS DESCENTRALIZADO del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para su conocimiento y fines.

**Artículo 4º.-** Transcribir la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Piura del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.

**Artículo 5º.-** Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese,

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**  
Directora General  
Dirección General de Gestión Sostenible del  
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre  
Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR